

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900007024
Fecha de solicitud	18/02/2024
Nombre del solicitante	Barra de Abogados de la Sierra
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Que nos informe el presidente del TSJ Enrique Priego Oropeza , si el director de la Visitaduria Judicial de nombre Daniel León debe de presentarse a las visitas en los diferentes Juzgados del Estado donde se tienen programadas con antelación , porque en este año en el mes de enero se presento el primer día en Tenosique y los demás no, atendiéndonos un abogado de nombre Armando Valencia, quien no nos recibió unas quejas por escrito, argumentado que viéramos al director en Balancan donde estarían de visita la siguiente semana, ahí ocurrió lo mismo, solo se le localizo en Jonuta el primer día de la visita, los demás no fue localizable y no pudieron nuestros compañeros expresar sus inconformidades
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	12/03/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	26/02/2024
Incompetencia	3 días hábiles	22/02/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900007024

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/069/2024

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/290/2024

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 12 de marzo de 2024.

CUENTA: Con el oficio SGCJ/PJE/279/2024, signado por la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900007024**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900007024**, recibida el dieciocho de febrero de dos mil veinticuatro a las veinte horas con veintiún minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: ***“...Que nos informe el presidente del TSJ Enrique Priego Oropeza, si el director de la Visitaduría Judicial de nombre Daniel León debe de presentarse a las visitas en los diferentes Juzgados del Estado donde se tienen programadas con antelación, porque en este año en el mes de enero se presento el primer día en Tenosique y los demás no, atendiéndonos un abogado de nombre Armando Valencia, quien no nos recibió unas quejas por escrito, argumentado que viéramos al director en Balancan donde estarían de visita la siguiente semana, ahí ocurrió lo mismo, solo se le localizo en Jonuta el primer día de la visita, los demás no fue localizable y no pudieron nuestros compañeros expresar sus inconformidades...”***. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----



El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/279/2024	Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

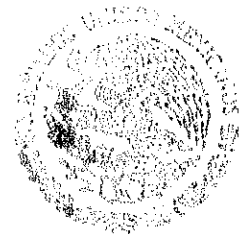
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



PODER JUDICIAL

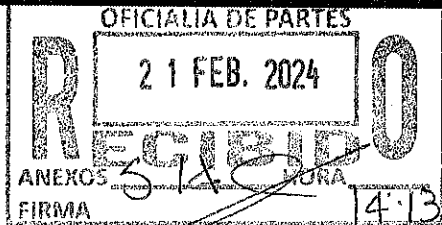
Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 12 de marzo de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900007024. -----

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco, Febrero 21 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0213/2024

**LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/069/2024: "...Que nos informe el presidente del TSJ Enrique Priego Oropeza , si el director de la Visitaduria Judicial de nombre Daniel León debe de presentarse a las visitas en los diferentes Juzgados del Estado donde se tienen programadas con antelación , porque en este año en el mes de enero se presento el primer día en Tenosique y los demás no, atendiéndonos un abogado de nombre Armando Valencia, quien no nos recibió unas quejas por escrito, argumentado que viéramos al director en Balancan donde estarían de visita la siguiente semana, ahí ocurrió lo mismo, solo se le localizo en Jonuta el primer día de la visita, los demás no fue localizable y no pudieron nuestros compañeros expresar sus inconformidades...."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **28 de Febrero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL CONSEJO**

Tel. (993) 5 92 27 80 Ext. 4311
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Oficio: SGCJ/PJE/279/2024

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tab. 26 febrero 2024

Lic. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco
P r e s e n t e

En atención a su oficio TSJ/UT/213/2024, en el que peticona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/069/2023, le informo lo siguiente:

PJ/UTAIP/069/2024 “...Que nos informe el presidente del TSJ Enrique Priego Oropeza , si el director de la Visitaduría Judicial de nombre Daniel León debe de presentarse a las visitas en los diferentes Juzgados del Estado donde se tienen programadas con antelación , porque en este año en el mes de enero se presento el primer día en Tenosique y los demás no, atendiéndonos un abogado de nombre Armando Valencia, quien no nos recibió unas quejas por escrito, argumentado que viéramos al director en Balcan donde estarían de visita la siguiente semana, ahí ocurrió lo mismo, solo se le localizo en Jonuta el primer día de la visita, los demás no fue localizable y no pudieron nuestros compañeros expresar sus inconformidades...”

Respuesta: la Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, competente para inspeccionar el funcionamiento de los juzgados; así como el de los Centros Regionales de Administración de Justicia en el ámbito administrativo; y para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos, de manera coordinada con la Comisión de Disciplina y Visitaduría, la cual estará a cargo de un Director General y de los Visitadores que el presupuesto y las necesidades del servicio de administración de justicia permitan, sus funciones serán ejercidas por los visitadores, quienes tendrán el carácter de representantes del Consejo de la Judicatura.

Ahora, dentro de las facultades y obligaciones del Director General de la Visitaduría Judicial, entre otras, está el de planear, programar, coordinar e implementar la práctica de las visitas ordinarias de inspección,



y enviar al Presidente del Consejo la documentación relativa al plan de visitas; para que posterior a ello, acorde a los sorteos periódicos que realice el Consejo de la Judicatura, los visitadores inspeccionen de manera ordinaria los juzgados y demás áreas de su competencia, para lo cual informaran al titular del órgano jurisdiccional o del área correspondiente, de la visita ordinaria de inspección que vayan a practicar, a fin de que procedan a fijar el correspondiente aviso en los estrados del órgano con una anticipación mínima de quince días, para el efecto de que las personas interesadas puedan acudir a la visita y manifestar sus quejas o denuncias.

Con base en lo anterior, los visitadores deben de acudir todos los días en que se practique una visita de inspección a un órgano jurisdiccional por ser los que tiene el carácter de representantes del Consejo.

Lo anterior acorde a los numerales 183, 184, 185, 186 fracción I y 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en concordancia con los preceptos 134 y 135 fracción II del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado.

Atentamente

**Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
Secretaría General de Acuerdos
del Consejo de la Judicatura.**

Ccp. Archivo



Nombre del firmante: ELDA BEATRIZ ORUETA MENDEZ

No. Certificado Autoridad Judicial: 000000000000000001198

Sello Digital Autoridad Judicial:

xOfT6aTeUcBIXYPLohENrRpVRRwBevHDXxL82/1b20CyURNXNdSecpjfsowc75RbD/YsOhVivQoGIY8jOdnIV14C1Tz6PGlrKvj
Fn5hBEJSVGmd1YrosW3loUnxBXPaN05Fy1PVL10eL5qZVJ3/4BJOEr12NISjgvZlgdVEXmdPGCpykIE7Hlo9qomy4CbkrqR3IV4
QGJNILQWHR2c/np+o6vlQaHdaLfCCTehqjdJtTYqUgvYkj5VrIOW3ChD9E92RbBhQ2d5/9pJNtPT7VeyW

Sellado de tiempo: OUME740807MYNRNL06|20240226084223.932337|d3d8919d2800a918f6da664168627d0f

Lugar fecha-hora de expedición: 2024-02-26 08:42:24

.....

El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III;49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.



La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica <https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/36-20240226.084224.037651Z/> del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.